

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número 5093
1/2



*Congreso Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Nancy ACTRIAL PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

27/2010

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a lo establecido en la Ley Provincial N° 883, referente a la Reglamentación del Uso de Papel en las Actividades Administrativas de los Tres Poderes del Estado Provincial.

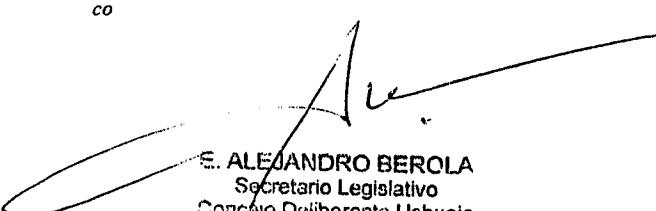
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

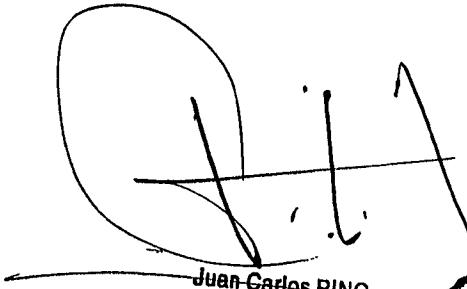
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5093

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2016.-

co


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Vilma G. FARÍAS FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.J.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

USHUAIA, 30 AGO 2016

VISTO el expediente CD Nº 4019/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por la cual se adhiere en todos sus términos a lo establecido en la Ley Provincial Nº 883, referente a la reglamentación del uso de papel en las actividades administrativas de los Tres Poderes del Estado Provincial.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, econtrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5093, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por la cual se adhiere en todos sus términos a lo establecido en la Ley Provincial Nº 883, referente a la reglamentación del uso de papel en las actividades administrativas de los Tres Poderes del Estado Provincial . Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1141 /2016.

Dra. María Teresa Méndez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. FARNIA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia